



GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

NOTIFICACION POR AVISO

FO-SJ-09
06-05-2016
V. 01

Yopal, 27 de diciembre de 2016

Señor
ROBERTO ROMERO
Junta de Acción Comunal Vereda Botijera Alta
Sabanalarga - Casanare

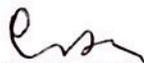
ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 1267 del 27 de septiembre de 2016
Autoridad que expide el Acto: Secretaría de Gobierno, Convivencia y Desarrollo Comunitario.
Nombre del Destinatario: Roberto Romero

En la Ciudad de Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016, remito a el señor Roberto Romero , copia de la Resolución N° 1267 del 27 de Septiembre de 2016 en dos (2) folios, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**, que establece: "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso a la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Se fija en lugar visible de la Secretaría el día _____ a las Ocho (8) a.m.

Se desfija el día _____ a las seis (6) p.m


CIELO YAMILE RODRIGUEZ UMAÑA
Directora de Convivencia y Desarrollo Comunitario
Gobernación de Casanare.

Copia: Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario



RESOLUCIÓN N° 1267 DE 27 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE FIJA FECHA PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BOTIJERA ALTA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

300-48

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en uso de las facultades legales que le confieren la Resolución Departamental N° 0089 de 2006, en especial la legislación comunal Ley 743/02 y los Decretos 2350/03 y 890/08.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Gobierno, mediante la Resolución No. 3642 del 14 de septiembre de 1988, reconoció Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Botijera Alta del municipio de Sabanalarga, del Departamento de Casanare.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 32., establece que: *"a partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año."* Cursiva fuera de texto.

Que el organismo comunal de primer grado Junta de Acción Comunal vereda La Botijera Alta del municipio de Sabanalarga, del Departamento de Casanare, no llevó a cabo la elección de nuevos dignatarios, de acuerdo al sistema de elección prescrito en la normatividad comunal vigente y estatutos que rigen la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, dadas por el numeral 10 del artículo 7 y el literal (d) del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, podrá sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según sea el caso, a las organizaciones comunales que incumplan la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios y estatutos.

Que de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la ley 743 de 2002, los nombramientos e inscripción de dignatarios se harán ante las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia.

Que de igual manera el párrafo primero del artículo 32 de la ley 743 de 2002, reza lo siguiente: **"Párrafo 1°. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:**
a) **Suspensión del registro hasta por 90 días**

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro"

Que conforme al oficio presentado por el señor, Carlos Julio Díaz, en su calidad de Fiscal de Junta de Acción Comunal de la vereda La Botijera Alta, bajo radicado de la Gobernación de Casanare No. 18810 del 26 de septiembre de 2016, a través del cual solicitan se fije nueva fecha para llevar a cabo la elección de dignatarios del organismo comunal de la referencia, alegando falta de interés de los afiliados a la asamblea general, imposibilitando realizar el proceso electoral.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN N° - 1267 DE 27 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE FIJA FECHA PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BOTIJERA ALTA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que como quiera que, los fundamentos que expone el solicitante se presentaron de manera extemporánea es decir cinco meses después de la fecha señalada por la normatividad comunal para realizar los comisión electorales y en los mismos no se aportó algún elemento material probatorio que pudiera respaldar los fundamentos de hecho y de derecho como eximente de responsabilidad es decir justa causa, fuerza mayor o caso fortuito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento de Casanare;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender la personería jurídica por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOTIJERA ALTA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante resolución No. 3642 del 14 de septiembre de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse cumplido el termino de sanción señalado en el artículo anterior, para que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOTIJERA ALTA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; realice la elección de dignatarios bajo los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 743 de 2002 y sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento del plazo señalado en el artículo anterior, acarreará la cancelación del registro de la Personería Jurídica del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al último representante legal del organismo comunal, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 27 SEP 2016

MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Revisó:

CIELO YAMILE RODRIGUEZ UMANA
Directora de Convivencia y Desarrollo Comunitario

Proyectó:

GRACE CRISTINA LOPEZ CORIINA
Profesional Contratado